



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Jueves, 6 de junio de 1985

Núm. 126

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 29.057

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Médico Bacteriólogo, para el Instituto Municipal de Higiene, hace saber a todos los aspirantes que el primer ejercicio de la mencionada oposición tendrá lugar el día 16 de septiembre, lunes, a las nueve horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación de los aspirantes, correspondió la suerte a la letra "J", ostentando por tanto el número 1 doña María-Luisa Jaime Muniesa; el 2, don José-Antonio Jiménez Alfaro; el 3, doña María-Asunción Lafarga Gil; el 4, don Juan-José Marcén Letosa; el 5, doña María-Lourdes Roc Alfaro; el 6, don Miguel Toledo Pallarés; el 7, don Alberto Yagüe Muñoz; el 8, don Juan Bernad Viámonte; el 9, don Elio-Javier Carranza Rodríguez; el 10, doña María-Pilar Chocarro Escanero; el 11, don Domingo Domínguez Gómez; el 12, doña María de la Estrella Durán Sánchez, y el número 13, doña Concepción García García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 28.973

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1985, aprobó el dictamen que dispone lo siguiente:

«Rectificar el acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 1984 recaído en el expediente número 702.619 de 1983, aprobatorio de la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución del

proyecto de obras de renovación parcial de aceras y obras complementarias en la calle de la Paz, en el sentido de reducir el coeficiente de aplicación aprobado del 40 % al 30 %, debiendo por lo demás ratificarse el acuerdo rectificado.»

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Hacienda de la Secretaría general, y de once a trece horas, puedan realizar las reclamaciones que procedan.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 28.974

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1985, aprobó el dictamen que dispone lo siguiente:

«Rectificar el acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 1983 recaído en el expediente número 347.521 de 1983, aprobatorio de la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de obras de renovación de aceras en las calles Burillo y San Diego, en el sentido de reducir el coeficiente de aplicación aprobado del 40 % al 30 %, debiendo por lo demás ratificarse el acuerdo rectificado.»

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Hacienda de la Secretaría general y de once a trece horas, puedan realizar las reclamaciones que procedan.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 29.058

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Químico, del Instituto Municipal de

Higiene, hace saber a todos los aspirantes que el primer ejercicio de la mencionada oposición tendrá lugar el día 23 de septiembre, lunes, a las nueve horas, en el salón de subastas y oposiciones de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación de los aspirantes correspondió la suerte a la letra "P", ostentando por tanto el número 1 doña Marta Polanco Tapia; el 2, doña Rosa-María Poza Poza; el 3, doña María-Luisa Roco Bovio; el 4, don Enrique Rodrigo López; el 5, doña María-Josefina Sáenz Marín; el 6, doña María-José Sánchez Rosel; el 7, doña Carmen Sevilla Alcaíne; el 8, don José-Javier Tejero Oroz; el 9, don José A. Tella Cardalliagué; el 10, don Carlos Tello Balleste; el 11, doña Olga-María Laguéns Fernández; el 12, doña María-Isabel Ardid Ornat; el 13, don Francisco-Javier Armesto Gómez; el 14, don Manuel Baile Muntadas; el 15, don Jesús Calvo Bestes; el 16, don Víctor Cerdán Oliver; el 17, doña Reyes Gavín Blasco; el 18, doña María-Luisa Gil Condón; el 19, don Fernando González Paricio; el 20, don Mariano Gracia Ortubia; el 21, don Francisco Hernández Rodríguez; el 22, don Sergio India Navarro; el 23, doña María-Dolores Lera Oliva; el 24, doña María-Mercedes Nebra Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 29.271

La Comisión especial de cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1985, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Entidad: Patronato municipal de Comedores Escolares.

Ejercicio: 1984.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley número 7 de 1985, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda de la Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 29.272

La Comisión especial de cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1985, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Entidad: Patronato municipal del Teatro Principal.

Ejercicio: 1984.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley número 7 de 1985, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda de la Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 29.273

La Comisión especial de cuentas del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1985, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto ordinario.

Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza.

Ejercicio: 1984.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley número 7 de 1985, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda de la Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 24.006

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 1985.

Constitúyese el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 12.30 horas del día de hoy, con objeto de

tratar de los asuntos que figuraban en el orden del día, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales señores: don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Aniento Tena, don Luis García-Nieto Alonso, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, don José Grasa Alvarez, don Gonzalo Salas Castellano, doña María Urrea Martín, doña María-Jesús Arrondo Arrondo, don Mariano Berges Andrés, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Luis Escolá Autor, don Emilio Comín García, don Angel Ruiz Ezquerro, don José-Luis Martínez Blasco, don Antonio Martínez Garay, don José-Vicente Baquedano, don Juan Honrubia Mercado, don Manuel Serrano Bonafonte, don Sebastián López Jiménez, don Antonio González Triviño, don Dionisio Gasca, don Tomás Blasco Alvarez, don Luis Fernández Heredia Garcés, don Miguel Allué Escolano, don José-Luis Castro Polo y don Pedro Clemente Polo; Interventor de Fondos municipales interino, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusan su inasistencia a la sesión los señores don Antonio Higuera Arnal y don Acacio Gómez Jiménez, por tener que atender deberes profesionales.

En el capítulo de protocolo, a propuesta del señor Alcalde, se adoptan los siguientes acuerdos:

—Hacer constar en acta el agradecimiento y los mejores deseos de la Corporación para los señores funcionarios que han pasado a la situación de jubilados: don Gregorio Cuartero Sanz, don Teodoro Pellejero Pardos, doña Rosario Paesa Casas, don Juan-Pablo Ramas Sánchez, doña Cristina Anadón Serrano, don José Train Urrea, don Teodoro García Granados, don José Zaborras Ara, don Isidro Alvarez Iglesias, don Urbano Fernández Casado, don Luis de Díez Barbudo, don Manuel Clemente Ibáñez, don José Garza Royo y don Manuel Gil Aznárez.

—Da cuenta el señor Alcalde de una carta recibida del Excmo. señor Capitán General de la V Región Militar, don Baldomero Hernández Carreras, agradeciendo los acuerdos de este Ayuntamiento dando el nombre a dos calles zaragozanas a los Tenientes Generales Gutiérrez Mellado y Quintana Lacaci.

—Da cuenta, asimismo, de otra carta del Excmo. señor don Antonio Embid Irujo agradeciendo el acuerdo de este Ayuntamiento aprobando cesión de parte del Palacio Real de la Aljafería a las Cortes de Aragón, para su sede.

—Expresar al Ayuntamiento de Madrid la solidaridad del Ayuntamiento de Zaragoza ante la resolución de un Tribunal de la villa recaída en recurso planteado por un particular en materia de aparcamiento.

—Finalmente, manifestar el sentimiento corporativo por el fallecimiento de la madre política de don Modesto Lobón Sobrino.

Oficial

Decretos y propuestas de la Alcaldía-Presidencia:

Instruir expediente para concesión de distinción honorífica a don Rafael Gómez Luz.

—Decreto de la Alcaldía aceptando dimisión presentada por don Santiago Vallés Cortés al cargo de Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

—Aprobar programa de actos previstos en el programa de la cabalgata de Reyes 1985. Se vota previamente de urgencia: Diecisiete votos a favor (PSOE), once votos en contra (Grupo Popular y PAR) y una abstención (PCE). Se vota a continuación el dictamen: Once votos a favor (PSOE), once votos en contra (Grupo Popular y PAR) y una abstención (PCE).

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el cuarto trimestre de 1984.

Hacienda y Economía

Aprobar definitivamente permuta de los terrenos que se describen en el dictamen, con "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

—Prorrogar plazo de adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes Realengo y Vedado de Villamayor, a la Cooperativa de

Ganaderos de Villamayor, con efectos de 1 de octubre de 1984.

—Prorrogar plazo de adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes Realengo y Vedado de Peñafior, a la Cooperativa de Ganaderos de Peñafior.

—Ratificar resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, adoptada por razones de urgencia y comparecer ante el Juzgado de distrito número 6 en proceso de cognición seguido a instancia de doña Petra Araiz Bach y otros en reclamación de cantidad en concepto de indemnización por expropiación llevada a cabo por el INUR.

—Adquirir de don León Pescador Vicente finca en proximidades de la Quinta Julieta. Vota en contra el señor Martínez Blasco.

—Quedar enterado de que el TEAP ha aceptado desistimiento formulado por don Manuel Royo Ornella en reclamación número 855 de 1984, relativa a liquidación practicada por el concepto de impuesto municipal de radicación, local sito en avenida Navarra, 14.

—Quedar enterado de resolución dictada por el TEAP que estima reclamación número 1.745 de 1983, formulada por "Hierros Alfonso", S. A., contra liquidación practicada por impuesto municipal de radicación.

—Quedar enterado de resolución del TEAP, que desestima reclamación número 1.768 de 1983, formulada por "Estacionamientos Zaragoza", S. A., contra liquidación practicada en concepto de impuesto municipal de radicación, por los locales de dicha entidad en plaza de Salamero.

—Quedar enterado de resolución del TEAP que admite desistimiento formulado por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao en reclamaciones números 1.794 y 472 de 1983, formuladas en concepto de impuesto municipal de radicación por los locales que dicha entidad tiene en la plaza de Aragón, número 7.

—Aceptar resolución del TEAP que estima parcialmente las reclamaciones formuladas por don José-Antonio Martínez García y otro, contra liquidaciones practicadas en concepto de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por finca sita en Coso, 126-138.

Servicios públicos e interior

Reconocer tiempo de servicios prestados a la Administración, en aplicación de la Ley 70 de 1978, a los siguientes señores:

Don Jesús Rubio Pérez.

Don Paulino Pérez Ramón.

Don Joaquín Sevil Aznar.

Don Dionisio Buisán López.

Don Domingo Lluva Garrido.

Don Santiago Cestero Solanas.

—Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de:

Urbanización Torre Pinar, Garrapinillos.

Calle Miguel de Unamuno, número 2, Actur.

Calle Miguel de Unamuno, casa 11, Actur.

Polígono El Portazgo, nave 88.

Polígono Industrial Malpica, calle L, núm. 188.

Calle Océano Atlántico, sin número, colegio público Vía Hispanidad.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, en recurso 24 de 1983, interpuesto por "Contenedores Industriales", S. A., contra sanciones impuestas a dicha entidad por contenedores ubicados en la vía pública.

—Elevar a la Diputación General de Aragón propuesta de delimitación del casco urbano de Zaragoza, a efectos de transporte, en lo que afecta al camino de Juslibol y a dicho barrio.

—Transferir licencias de auto-taxi:

Número 243, a favor de don José-María Pérez Portillo.

Número 93, a favor de don Eusebio Artal Guallar.

Número 452, a favor de don Fernando Aljardé Ibáñez.

Número 419, a favor de don Carlos-Angel Fernández Esteban.

—Quedar enterado de que la Diputación General de Aragón ha comunicado que no se ha observado infracción legal alguna ni en el Reglamento ni en la tramitación del expediente

para la aprobación de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Mayorista de Pescados.

—Aprobar los cuadros horarios de las líneas del Servicio Público Urbano de Autobuses, presentados por la empresa concesionaria "Transportes Urbanos de Zaragoza", S. A., que constan en el expediente.

Cultura y Acción Social

Quedar enterado del contenido de la memoria de actividades realizadas por el Patronato de Teatro Principal, durante el año 1983, que fue aprobada por el Consejo del mismo, en sesión celebrada en noviembre de 1984.

—Autorizar programa de actos previstos para el Teatro del Mercado durante los meses de enero y febrero del año en curso, así como el correspondiente presupuesto: Dieciocho votos a favor (PSOE-PCE) y once abstenciones (Grupo Popular y PAR).

Urbanismo

Retirado expediente proponiendo desestimar solicitud formulada por doña María-Pilar Marcén Huerta en el sentido de que se deje sin efecto acuerdo de expropiación de la finca número 110 de la calle Barcelona, afectada por el proyecto de urbanización de las calles Ciudadela y Barcelona.

—Retirado expediente proponiendo iniciar expediente de expropiación de derechos arrendaticios de doña Carmen Anoro Fustero, ocupante de un piso de la finca número 22 de la calle San Pedro Arbués.

—Retirado expediente proponiendo rectificar error material padecido en acuerdo municipal plenario de aceptación de cesión gratuita de dos porciones de terreno destinadas a zona de protección de carretera de Madrid y Vía de la Hispanidad, propiedad de "Neurbe", S. A., e "Inmobiliaria La Zuda", S. A., respectivamente.

—Retirado expediente proponiendo desestimar recurso de reposición formulado por don Bonifacio Anoro Berges, contra acuerdo que denegó abono de intereses de demora en la expropiación de la finca número 32 de la calle San Rafael.

—Retirado expediente proponiendo poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia la parcela 10 del área 15 de la Actur, para construcción de centro de EGB.

—Retirado expediente proponiendo poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia un terreno sito en calle Nuestra Señora del Salz, para construcción de un centro de EGB.

Se levanta la sesión a las 13.27 horas.
Zaragoza, 11 de enero de 1985. — El Secretario general. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 29.823

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 325 de 1985, promovido por don Mariano Forns Aznar, contra la resolución de 16 de noviembre de 1984 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza y su confirmación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición, por la que se imponía al Teatro Lido sanción por fijar carteles en la vía pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.824

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 326 de 1985, promovido por María-Pilar Baquero Bescós, Lourdes Borda Más, María-José Masip Pérez, María-Jesús Mendizábal Fernández e Inmaculada Sánchez Lafuente-Caudevilla, contra la resolución de 24 de julio de 1984 del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se fijaba la jornada de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.825

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 335 de 1985, promovido por el Procurador don Luis del Campo Ardier, en nombre de la Comunidad del Monasterio de San José de Madres Dominicas de Calatayud, contra la resolución presunta del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Económico-Administrativo-Provincial de Zaragoza el 25 de febrero de 1984, contra la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud en resolución de recurso de reposición de 10 de enero de 1984, del arbitrio municipal, sobre incremento de valor de los terrenos en expediente 5.297 de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.826

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 339 de 1985, promovido por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 12 de marzo de 1985, desestimatoria de los recursos interpuestos por la parte expropiada y por la Corporación municipal expropiante —el Ayuntamiento de Zaragoza—, contra resolución dictada por dicho organismo tasador el 5 de febrero de 1985, fijando el justiprecio de dos porciones de terreno procedentes de las fincas catastrales P-128-34 y P-128-37 de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por dicho Ayuntamiento y en la que figuran como propietarios don Luis-Antonio González Villuendas y hermanas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como

demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.827

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 338 de 1985, promovido por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 12 de marzo de 1985, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra acuerdo del mismo órgano de fecha 11 de diciembre de 1984, relativo al justiprecio de un terreno correspondiente a las fincas catastrales P-129-50, P-128-66 y Z-08-56-78-007 del polígono 56, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.828

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 337 de 1985, promovido por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 12 de marzo de 1985, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra acuerdo del mismo órgano de 11 de diciembre de 1984, relativo al justiprecio de un terreno correspondiente a la finca catastral Z-08-56-87-027 del polígono 56, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 28.961

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 315 de 1985, promovido por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre de don Jesús-Juan Carcavilla Lahera, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de fecha 21 de marzo de 1985, por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra acuerdo municipal plenario de 18 de octubre de 1984, por el que se le requería la cesión gratuita de un

terreno de 720 metros cuadrados, destinado a zona verde y equipamiento, en la calle Prado, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 28.962

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 314 de 1985, promovido por el Procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre de doña María-Begoña Librada Romeo, contra resolución de 20 de agosto de 1984 dictada por la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional de la Salud, regulando la jornada de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 28.963

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 316 de 1985, promovido por el Procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre de don Antonio Millán Gascón y ciento dieciséis más, contra la resolución de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial de fecha 14 de marzo de 1985, notificada el 20 del mismo mes y año, por la que se confirmaba la resolución de 3 de abril de 1984 de la Comisión Provincial de Zaragoza, en expediente 218 de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 28.964

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 317 de 1985, promovido por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre de don Julián Moreno Aznar y diecinueve más, contra resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 27 de febrero de 1985, por la que se desestiman los recursos de alzada inter-

puestos contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de fecha 20 de noviembre de 1984, en relación con la garantía de prestaciones de la Mutualidad de Previsión que no sean objeto de integración en el Régimen General de la Seguridad Social, relativa a funcionarios de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.310

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 324 de 1985, promovido por don Guillermo Padilla García y diez más, contra la resolución de 13 de septiembre de 1984 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza y su confirmación tácita, por silencio administrativo, por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, expediente número 1.581 de 1984, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.311

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 320 de 1985, promovido por don José-Enrique Ruiz Gurbindo, contra la resolución de 22 de abril de 1985 del Ministerio de Defensa, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 27 de febrero de 1985 del Teniente General-Jefe del MASPE, por la que se deniega al actor el ascenso a capitán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.312

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 323 de 1985, promovido por don José Candeal Laplana, don Demófilo Castillejo Domínguez

y don Tomás Goicoechea de Francisco, contra la resolución de la Dirección General de Empleo de 17 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 6 de noviembre de 1984 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, expediente 307 de 1984, sobre exclusión de los actores de expediente de regulación de empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.313

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 322 de 1985, promovido por Manuel Sancho Castán, Pedro-José Catalán Monteagudo, Jesús Uriel Vicente, Francisco Calvo Fernández, Carmen Chueca Hernández, María-Pilar Gracia Solanas y María-Angeles Pérez Cisneros, contra la resolución de 26 de marzo de 1985 de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.314

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 321 de 1985, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de fechas 11 de diciembre de 1984 y 12 de marzo de 1985, esta última en reposición, por las que se fijaba el justiprecio de la finca catastral del polígono 128, parcela 53-A, propiedad de don Gabriel Saralegui Hernández, expropiada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.817

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 331 de 1985, promovido por el Letrado don José-Luis Ledesma Domínguez, en nombre de don Santiago Ledesma Alvarez, contra decisión de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 19 de abril de 1985, recaída en expediente 479.055 de 1983, así como contra la resolución dictada en el mismo expediente de fecha 20 de julio de 1983, a la que se interpuso recurso de reposición que ha sido estimado en parte por la resolución indicada en primer lugar, en relación con obras a realizar en la casa número 69 de la calle San Pablo, y sanción por su incumplimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.820

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 329 de 1985, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 11 de diciembre de 1984 y 12 de marzo de 1985, esta última en reposición, por los que se fija el justiprecio de la finca Z-08-56-76-001 del polígono 56, propiedad de los herederos de doña Lucía Bergara Salas y don Jorge Tomás.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 29.821

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 328 de 1985, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 11 de diciembre de 1984 y 12 de marzo de 1985, esta última en reposición, por los que se fija el justiprecio de la finca Z-08-56-08-016 del polígono 56, propiedad de "Construcciones Palafox".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 26.681

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO COLECTIVOS

Empresa "Termoeléctrica del Ebro", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Termoeléctrica del Ebro", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Termoeléctrica del Ebro", S. A., recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de abril de 1985, suscrito entre representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 24 de abril de 1985, y de conformidad con lo que determina el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Termoeléctrica del Ebro", S. A., se concierta entre los representantes de los trabajadores y de la dirección, cuya representación se reconocen y aceptan recíprocamente como representantes del personal comprendido en el ámbito del Convenio, por una parte, y de otra de la sociedad, con capacidad para convenir y adoptar acuerdos sobre la negociación colectiva.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Ámbito territorial y funcional. — El presente Convenio será de aplicación en la empresa "Termoeléctrica del Ebro", S. A., cuyo personal está regido por las normas de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Producción, Transformación y Distribución de Energía Eléctrica, en su centro de trabajo de Escatrón, así como en cualquier otro que pueda establecer durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 2.º Ámbito personal. — Las condiciones pactadas afectarán a todo el personal que preste servicios en la mencionada empresa o que ingrese en la misma durante la vigencia del citado Convenio.

Queda excluido de su ámbito de aplicación:

a) El personal directivo.
b) El personal perteneciente a la primera categoría de los grupos profesionales de técnicos, administrativo (subgrupo I) y jurídico, sanitario y actividades complementarias.

Art. 3.º Ámbito temporal y revisiones económicas.

Ámbito temporal:

a) El Convenio surtirá efectos una vez registrado por la Autoridad Laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) El período de duración del Convenio será de dos años, con efectos del 1 de enero de 1985 y finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1986.

Si durante la vigencia de este Convenio sucedieran acontecimientos de señalado relieve que aconsejaran dar por finalizada la vigencia del mismo, ambas partes, con carácter prioritario, negociarán las actuaciones que sean precisas efectuar al objeto de normalizar las consecuencias de la nueva situación creada.

Revisiones económicas:

En el caso de que el IPC, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incre-

mento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, es decir, en 7,5/7, a fin de que se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Esta misma forma de revisión será la aplicable para el segundo año de vigencia de este Convenio, si bien la proporción a tener en cuenta será de 1,07/1.

Los incrementos salariales para 1986 se establecerán en base a la previsión de inflación del Gobierno para ese año, aplicándose el coeficiente de 1,07, y sobre los mismos conceptos salariales utilizados en la negociación para el primer año de vigencia.

Art. 4.º Comisión paritaria de aplicación e interpretación. — La vigilancia, aplicación e interpretación del Convenio corresponde a una comisión paritaria, que estará formada por cuatro vocales representantes de los trabajadores y cuatro vocales económicos representantes de la dirección, designados por el comité de empresa y dirección, respectivamente, de entre los miembros que hayan constituido la comisión deliberadora del Convenio, como trámite previo y obligatorio a su conocimiento por la jurisdicción competente.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 5.º De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Eléctrica, la organización del trabajo es facultad privativa de la dirección de la empresa.

En orden al ofrecimiento de incremento de productividad hecho por la representación de los trabajadores, el personal vendrá obligado a:

1.º La adjudicación del número de máquinas o de tarea necesaria para la saturación del trabajador a rendimiento adecuado, estando obligado a realizar no sólo los trabajos propios de su especialidad o especialidades conexas, sino aquellos otros de carácter suplementario o auxiliar, siempre que no se vulneren las disposiciones legales sobre esta materia, a fin de mantenerlo en continua utilización durante su jornada laboral. Se considera rendimiento adecuado el que corresponde a un trabajador con perfecto conocimiento de su labor y diligencia en su desempeño.

2.º Amortizar las vacantes de su plantilla, siempre que la organización del trabajo lo permita.

3.º Procurar reducir al mínimo las horas extraordinarias, siguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias Eléctricas.

4.º El personal se compromete a recibir la formación adecuada para adaptarse a otro puesto de trabajo, acorde con su categoría profesional.

Capítulo III

Régimen económico

Art. 6.º El régimen económico del Convenio, estructurado de acuerdo con el Decreto de 17 de agosto de 1973 sobre ordenación del salario, estará constituido por los siguientes conceptos económicos:

Conceptos que tienen la consideración legal de salario:

Salario base: Se establece como salario base anual y diario para cada categoría los consignados en la tabla salarial del anexo I.

Art. 7.º Complementos personales.

1) Antigüedad. — La Cantidad que se abona por este concepto será del 2,5 % por se abona, satisfaciéndose en las doce mensualidades, así como en las pagas extraordinarias de febrero, marzo, julio, octubre y diciembre, con un máximo de once trienios.

II) Complemento personal de sueldo. — Se respetarán los complementos existentes a título personal en el momento de la firma del Convenio, que experimentarán un incremento del mismo porcentaje aplicado a sueldos y jornales.

Art. 8.º Complementos de puestos de trabajo.

I) Complemento de remuneración de trabajo nocturno. — La cuantía de este complemento será la que figura en el anexo II de este Convenio.

II) Complemento de trabajo a turno. — El personal que trabaje en régimen de turno rotativo tendrá derecho a un complemento individual de turnicidad por día efectivo de trabajo a turno, incluyéndose en esta cantidad la compensación de posibles pequeñas prolongaciones de jornada ocasionadas por la obligación de no abandonar el turno mientras no haya tenido lugar el correspondiente relevo.

Las cuantías del sistema de turnos serán de 200 pesetas en régimen de turnos cerrados y de 150 pesetas en turnos abiertos.

III) Complemento de festivos al personal de turno. — Será variable en función de la categoría y vendrá fijado por los valores que se señalan en el anexo III.

Para una adecuada regulación del régimen de turnos se establece el calendario pactado entre el comité de empresa y la dirección, y que figura desarrollado en acuerdos con aquella institución.

El referido calendario es expresivo de la jornada anual del personal afectado, con especificación de los días de trabajo a turno, trabajos varios, descansos y vacaciones, cumpliéndose de esta manera las exigencias legales vigentes en los aspectos mencionados.

En el caso de producirse alguna alteración en la asistencia del personal sujeto al régimen de turnos convenido se procederá, para la consecución de su debido equilibrio, recurriendo al procedimiento de la realización de horas extraordinarias.

Art. 9.º Complementos por cantidad o calidad de trabajo:

I) Premio de producción. — Se nutrirá el fondo por aplicación del módulo de 1.807,10 pesetas al número de horas de funcionamiento de la central térmica, cuyo reparto se efectuará siguiendo el criterio que se ha venido utilizando desde su implantación.

II) En base a lo pactado en el presente Convenio, las horas extraordinarias se abonarán de conformidad con los valores establecidos en la tabla que figura en el anexo IV.

Los trabajadores se comprometen, a cambio de las ventajas otorgadas en el presente Convenio, a la realización de las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales, acordándose tengan esta consideración las realizadas para prevenir o reparar daños urgentes, averías que supongan la pérdida de carga y/o riesgo de que ello pueda suceder, así como las señaladas en el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del Convenio, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de servicio público que tiene asignado la empresa.

Asimismo serán horas estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias que tengan aquel carácter en base a la peculiar naturaleza de la explotación.

III) Plus salarial 1985. — Los hasta ahora vigentes plus salarial mensual, de 18.952 pesetas por mes, y complemento individual de actividad, en los casos que correspondiera, por valor de 4.202 pesetas por mes, quedarán refundidos y sustituidos por un nuevo plus salarial único, por valor de 20.028 pesetas por mes, a percibir en diecisiete mensualidades.

IV) Plus de asistencia. — Para favorecer la reducción del absentismo laboral y fomentar la permanencia en los puestos de trabajo se mantiene el plus de asistencia, cuyo importe en jornada completa es de 160,15 pesetas.

El referido plus es coexistente con el que inicialmente se tenía establecido y que queda con un valor de 27,65 y 23,05 pesetas, según corresponda a personal de turno o de mantenimiento.

A los efectos de su constatación en nómina, ambos pluses figurarán en una sola columna.

V) Incentivos:

Trabajos intempestivos. — Las llamadas intempestivas, de no tener la consideración de nocturnas, cuyo tratamiento especial se seguirá manteniendo durante la vigencia del presente Convenio, se abonarán a razón de 2.604 pesetas por trabajador, independientemente de la categoría que el mismo tenga y de las horas extraordinarias que efectivamente realice, y 2.951 pesetas de ser sábado, domingo o festivo.

Trabajos programados. — El personal, con exclusión de la 2.ª categoría, habida cuenta de sus condiciones laborales, tendrá una compensación garantizada de 4 horas de tener lugar estos trabajos en sábado, domingo o festivo.

Trabajos en caldera. — La prima de subida en el andamio por trabajos en caldera del personal previsto en el apartado anterior será de 3.438 pesetas, abstracción hecha de la categoría laboral de quien realice el trabajo.

Cuando el trabajo tenga lugar en la zona baja del economizador, o con el condensador en marcha, se abonará la cantidad de 1.389 pesetas.

Art. 10. Complementos de vencimiento superior al mes:

I) Gratificaciones extraordinarias. — El personal afectado por el presente Convenio percibirá por este concepto la dozava parte del salario base anual que le corresponda, incrementado por el premio de antigüedad y complemento "ad personam", durante los meses de febrero, marzo, julio, octubre y diciembre.

II) Participación en beneficios. — El personal afectado por el presente Convenio participará en los resultados favorables de la empresa, en el porcentaje señalado en la Ordenanza Laboral para las Industrias Eléctricas.

No obstante ello, se conviene para el presente Convenio que la participación en beneficios será del 16 % del salario base en dieciséis pagas, sin antigüedad, repartido en los doce meses del año y gratificaciones de marzo, julio, octubre y diciembre.

Art. 11. Normas generales sobre retribuciones. — Las retribuciones figuradas en el presente Convenio son íntegras y, en consecuencia, cualquier gravamen será de cargo del trabajador.

Los premios de 20 y 25 años quedan establecidos en 34.300 y 48.053 pesetas, respectivamente.

El contenido del presente Convenio constituye un todo orgánico, de tal forma que de no registrarse alguna de sus normas por la Autoridad Laboral quedará sin efecto lo pactado, debiendo ser examinado de nuevo su contenido por la comisión negociadora.

Las retribuciones de este Convenio, tanto en concepto de salario base como de sus complementos, en cuanto fueren superiores a los mínimos establecidos con carácter general, pueden ser absorbidas y compensadas en su conjunto y en cómputo anual, verificado a través de la suma global de percepciones, con las que se fijen con posterioridad, cualquiera que sea la forma o concepto que se adopte.

La representación económica acepta el compromiso de que se adopte por parte de la representación de los trabajadores la elección de los incrementos pactados por una de las sociedades matrices en sus Convenios colectivos, en los sucesivos que esta sociedad vaya realizando, con el límite temporal hasta 1988.

Con la manifestación que antecede, se entiende que los salarios de "Termoeléctrica del Ebro", S. A., son inferiores a los de las sociedades matrices.

Para el hipotético caso de que tal situación no se diera y tuviera lugar la integración de este personal en alguna de las plantillas de las sociedades referidas, o se les aplicasen sus normativas, los salarios que por las diversas categorías laborales pudieran corresponder al personal incorporado, o de aplicación de normativas, serán los que estén vigentes en aquel momento en la sociedad a la cual se integran, o se aplican las normas, sin que ello pueda suponer infracción alguna a las normas legalmente establecidas.

Art. 12. Conceptos que no tienen la consideración de salario:

I) Suplidos por gastos de locomoción. — En el caso de que un trabajador se desplace en vehículo propio tendrá derecho a que se le aplique, por kilómetro recorrido, la tarifa que se indica a continuación:

Vehículo de hasta 7,99 CV, 14,73 pesetas/Km.

Vehículo de 8 a 10,99 CV, 19,02 pesetas/Km.

Vehículo de 11 CV en adelante, 23,33 pesetas/Km.

Por cada plaza ocupada que exceda de dos viajeros transportados en vehículo propio se abonará el suplemento de 2,20 pesetas, cualquiera que sea la potencia del vehículo.

II) Suplidos por gastos de manutención y estancia. — El personal que en comisión de servicio, previamente autorizado, se desplace de Escatrón, tendrá derecho a percibir asignaciones para gastos de viaje y estancia, que se establecen en las siguientes cantidades:

2.ª 3.555 pesetas por día.

3.ª 4.133 pesetas por día.

4.ª 3.712 pesetas por día.

Capítulo IV

Previsión social

Art. 13. Durante los dos primeros días del primer proceso de enfermedad la empresa abonará el 100 % del salario, y el 80 % en los terceros días que pudieran existir.

Art. 14. La empresa abonará 27.477 pesetas a la viuda y, en su defecto, a los hijos de los productores fallecidos estando en activo.

Art. 15. Jubilaciones. — En virtud del principio de autonomía colectiva consagrado por el Estatuto de los Trabajadores, según el cual los empresarios y trabajadores puedan llegar a regular sus condiciones de trabajo, la representación de la dirección tiene a bien acceder a la petición, reiteradamente formulada por la representación de los trabajadores, en orden a un establecimiento de una política de jubilaciones en conexión directa con un adecuado sistema que permita la contratación del personal que haya de sustituirse, de acuerdo con los siguientes condicionamientos:

a) Jubilaciones:

1.º El personal fijo de "Termoeléctrica del Ebro", S. A., una vez cumplidos los 61 años de edad, tendrá derecho a solicitar la jubilación, quedando la empresa obligada a aceptar la misma y a facilitarle la diferencia que pueda existir entre la pensión de jubilación asignada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el importe de las retribuciones brutas devengadas en los doce meses anteriores a la fecha de la jubilación, correspondiente a los conceptos retributivos siguientes:

- 1) Sueldo o jornal.
- 2) Pagas extraordinarias.
- 3) Antigüedad sobre conceptos anteriores.
- 4) Plus de asistencia.
- 5) Complemento de actividad.
- 6) Plus salarial.
- 7) Asignación de residencia.

2.º Por su parte, la dirección de la empresa tendrá la facultad de jubilar al personal que estime conveniente y que haya cumplido los 61 años de edad, con obligación de facilitarle el complemento de pensión de jubilación en la forma establecida en el apartado anterior.

3.º El complemento de pensión a cargo de la empresa tendrá el carácter de vitalicio, invariable y no absorbible por las revalorizaciones que pueda otorgar el señalado INSS.

4.º En ningún caso podrá acogerse a estos beneficios de jubilación anticipada el personal que no tenga cubierto el período de cotización de 20 años a la Seguridad Social.

5.º La validez de este acuerdo de extenderá al personal de "Termoeléctrica del Ebro", S. A., que ejercite su derecho en la misma.

b) Sustitución de los trabajadores jubilados:

1.º Para proceder a la sustitución de los trabajadores jubilados, en los casos que se considere necesario, ambas partes acuerdan que puede hacerse al amparo de las disposiciones vigentes en cada momento.

2.º El tiempo de duración de los contratos de prestación de servicios que se efectúen con

motivo de las jubilaciones será hasta que se parezca el funcionamiento comercial del IV grupo de la central térmica de Escatrón, único en actividad, habida cuenta las especiales características de temporalidad que en el mismo concurren.

Para evitar las posibles consecuencias que en el buen funcionamiento de la central pudieran conllevar los acuerdos citados, el personal vendrá obligado a la realización del trabajo en las condiciones que se señalan en el artículo 5.º de este Convenio.

Art. 16. Anticipios. — El fondo para anticipos al personal será de 3.177.000 pesetas.

Art. 17. Becas. — La cantidad asignada será de 96.750 pesetas cada una.

Art. 18. Gratificaciones de 24 y 31 de diciembre. — El personal que trabaje durante esas noches percibirá una gratificación de 5.075 pesetas. Su pago se hará efectivo en los días mencionados.

Capítulo V

Jornada laboral

Art. 19. Ambas partes convienen en que la jornada laboral será de 40 horas efectivas semanales, en cómputo anual.

En cuanto a la forma de aplicación de dicha jornada, de acuerdo con lo pactado, será de seis días a la semana, durante todo el año, a excepción de doce sábados, comprendidos en los meses de junio, julio y agosto.

La jornada del personal de turno será la que corresponde de acuerdo con los cuadros rotativos pactados al efecto, recibiendo el complemento de turnicidad, nocturnidad y festivos establecidos.

El régimen de vacaciones se establece en veintiséis días laborables.

En el caso de que se trabaje, por necesidades del servicio, más de 12 horas extraordinarias durante un día festivo, se descansará el día laborable siguiente.

Capítulo VI

Art. 20. Denuncia. — El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes, con un plazo de un mes de antelación a la fecha de su terminación. A falta de denuncia, el Convenio se prorrogará de año en año.

Art. 21. A los efectos que determina el artículo 25.5 del Estatuto de los Trabajadores, las remuneraciones anuales de las categorías profesionales acordadas entre trabajadores y empresarios, y la jornada anual de trabajo (horas-año), son las que figuran en el anexo V.

Cláusula transitoria

Si durante la vigencia del Convenio colectivo se modificase el régimen de prestaciones a la Seguridad Social, el contenido del artículo 15 será objeto de nueva negociación.

TABLAS DE SALARIOS

Anexo I		Administrativos: (Subgrupo I)		
	Pesetas año			
Técnicos:				
Segunda categoría A	975.866	Segunda categoría A	662	1.159
Segunda categoría B	916.446	Segunda categoría B	625	1.094
Tercera categoría	802.921	Tercera categoría	538	941
Cuarta categoría	661.569	Cuarta categoría A	410	717
Quinta categoría	577.886	Cuarta categoría B	393	688
Administrativos:				
(Subgrupo I)				
Segunda categoría A	975.866	Quinta categoría	384	672
Segunda categoría B	916.446	(Subgrupo II)		
Tercera categoría	802.921	Primera categoría	379	663
Cuarta categoría A	720.904	Segunda categoría	379	663
Cuarta categoría B	661.569	Tercera categoría	379	663
Quinta categoría	577.886	Operarios:		
(Subgrupo II)				
Primera categoría	577.886	Primera categoría A	496	868
Segunda categoría	566.018	Segunda categoría A	429	751
Tercera categoría	548.149	Segunda categoría B	395	692
Operarios:				
(Subgrupo I)				
Primera categoría A	1.678.54	Tercera categoría ayudante	381	666
Segunda categoría A	1.632.56	(Subgrupo II)		
Segunda categoría B	1.570.38	Primera categoría	381	666
Tercera categoría (ayudante)	1.540.61	Segunda categoría	353	618
(Subgrupo II)				
Primera categoría	1.540.61	Tercera categoría	310	542
Segunda categoría	1.519.93			
Tercera categoría	1.510.87			
Anexo V				
		Sueldo anual		Beneficios
Técnicos:				
		Segunda categoría A	1.382.476	208.185
		Segunda categoría B	1.298.299	195.508
		Tercera categoría	1.137.470	171.290
		Cuarta categoría	937.222	141.135
		Quinta categoría	818.671	123.282
Administrativos:				
(Subgrupo I)				
		Segunda categoría A	1.382.476	208.185
		Segunda categoría B	1.298.299	195.508
		Tercera categoría	1.137.470	171.290
		Cuarta categoría A	1.021.281	153.793
		Cuarta categoría B	937.222	141.135
		Quinta categoría	818.671	123.282
(Subgrupo II)				
		Primera categoría	818.671	123.282
		Segunda categoría	801.858	120.750
		Tercera categoría	776.543	116.938
Operarios:				
		Primera categoría A	864.448	130.255
		Segunda categoría A	840.768	126.687
		Segunda categoría B	808.746	121.861
		Tercera categoría ayudante	793.414	119.551
(Subgrupo II)				
		Primera categoría	793.414	119.551
		Segunda categoría	782.764	117.947
		Tercera categoría	778.098	117.244

Anexos II y III			
	Compensación festivos	Jornada nocturna	
Técnico segunda A	1.023	962	
Técnico segunda B	968	909	
Técnico tercera	872	820	
Técnico cuarta	814	766	
Técnico quinta	749	704	
P. O. primera categoría A	814	766	
P. O. primera categoría B	768	722	
P. O. segunda categoría A	728	684	
P. O. segunda categoría B	701	658	
Tercera categoría ayudante	681	640	
Peón especialista	665	626	
Peón	661	622	

Anexo IV (Horas extraordinarias)			
	Base	75 %	100 %
Técnicos:			
Segunda categoría A	662	1.159	1.324
Segunda categoría B	625	1.094	1.250
Tercera categoría	538	941	1.076
Cuarta categoría	458	801	916
Quinta categoría	395	691	790

Nota. — Horas año: 40 horas semanales en cómputo anual.

Núm. 26.680

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Forjados y Hormigones

Reunida la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del sector Forjados y Hormigones para dar cumplimiento a lo establecido en su artículo 2.º, para la revisión del mismo durante el año 1985, llegaron a los siguientes acuerdos:

Modificaciones acordadas en la redacción del Convenio vigente:

Artículo 11. Párrafo 2.º — La misma redacción, con 11.000 pesetas en lugar de la cantidad reflejada.

Art. 16. La misma redacción, con 2.438 y 1.200 pesetas, respectivamente, en lugar de las cantidades reflejadas.

Art. 17. La misma redacción, con 2.925 pesetas en lugar de la cantidad reflejada.

Art. 25. La misma redacción, con 7,50 % y 1984 en lugar del porcentaje y año reflejados.

Art. 29. La misma redacción, con 585 pesetas en lugar de la cantidad reflejada.

Art. 34. La misma redacción, con 4,50 % y 1985 en lugar del porcentaje y año reflejados.

TABLA SALARIAL 1985

	Pesetas mes
Grupo 2.º Personal titulado:	
Ingenieros y arquitectos titulados	91.565
Perito y ayudante de ingeniero	64.359
Ayudante técnico sanitario	61.042
Grupo 3.º Empleados:	
I. Técnicos	
Encargado general de fábrica	61.042
Delineante o dibujante proyectista	54.942
Delineante o dibujante de primera	51.450
Delineante o dibujante de segunda	47.504
Calgador	43.758
Aspirante menor de 18 años	28.083
II. Administrativos	
Jefe de primera	64.359
Jefe de segunda	61.353
Oficial de primera	51.450
Oficial de segunda	47.504
Auxiliar y telefonista	43.758
Aspirante menor de 18 años	28.083

III. Mercantiles	
Viajante	51.450
Corredor o vendedor	47.504

IV. Subalternos	
Listero y conserje	43.758
Almacenero, pesador, ordenanza, portero y cobrador	43.758
Enfermero, guardia jurado y vigilante	43.758
Mujeres de limpieza (hora)	199
Botones de 17 a 18 años	28.083
Botones de 16 a 17 años	17.699

Grupo 4.º Operarios:	
Encargado	61.042
Encargado de sección	54.942
Jefe de equipo, 57 pesetas más diarias de las que le corresponde a su categoría.	<i>Pesetas día</i>

Oficial	1.717
Maquinista (oficial de segunda)	1.585
Ayudante (oficial de tercera)	1.559
Especialista	1.534
Peón	1.460
Aprendiz o pinche de 17 a 18 años	938
Aprendiz o pinche de 16 a 17 años	588

Grupo 5.º Oficios auxiliares:	
Jefe de taller	1.867
Contramaestre	1.794
Asiduidad	435
Plus de transporte	155
Módulo gratificación, extraordinario y vacaciones	561

Horas extraordinarias

	Primera hora de cada día	Restantes horas de cada día
Oficial de primera	547	664
Oficial de segunda	489	554
Ayudante	467	526
Peón especialista	436	501
Peón	414	471

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
Zaragoza, 9 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

SECCION SEXTA

Núm. 29.355

MARIA DE HUERVA

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo actual, la modificación de las normas subsidiarias del municipio, ordenanzas de edificación, memoria y planos redactados por el señor Ingeniero don Victorino Zorraquino Lozano, se someten a información pública durante el plazo de un mes para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado I) del artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, encontrándose expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

María de Huerva a 28 de mayo de 1985.
El Alcalde.

Núm. 29.079

PLASENCIA DE JALON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 6.550.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- 1. Impuestos directos, 1.880.448.
- 2. Impuestos indirectos, 298.817.
- 3. Tasas y otros ingresos, 552.213.
- 4. Transferencias corrientes, 3.466.250.
- 5. Ingresos patrimoniales, 352.232.
- Total ingresos, 6.550.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 - 1. Remuneraciones personal, 1.842.403.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.195.383.
 - 3. Intereses, 500.
 - 4. Transferencias corrientes, 326.000.
 - B) Operaciones de capital:
 - 6. Inversiones reales, 400.000.
 - 7. Transferencias de capital, 200.000.
 - 9. Variación de pasivos financieros, 585.714.
 - Total gastos, 6.550.000 pesetas.
- Plasencia de Jalón, 23 de mayo de 1985.
El Alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

Núm. 29.078

SE D I L E S

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 1.450.582 pesetas, nivelado en ingresos y

gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- 1. Impuestos directos, 204.082.
- 2. Impuestos indirectos, 44.840.
- 3. Tasas y otros ingresos, 117.700.
- 4. Transferencias corrientes, 412.810.
- 5. Ingresos patrimoniales, 671.150.
- Total ingresos, 1.450.582 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 - 1. Remuneraciones personal, 347.582.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.073.000.
 - 4. Transferencias corrientes, 30.000.
 - Total gastos, 1.450.582 pesetas.
- Sediles, 24 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 29.076

T A U S T E

Don Francisco Lasheras Carbonell ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Cuesta Cámara, esquina a calle La Rosa. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 23 de mayo de 1985. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 28.969

TAUSTE

En el Departamento de Tasas y Arbitrios de la Secretaría de este Ayuntamiento, y por un plazo de quince días, se encuentran de exposición al público las listas o padrones de contribuyentes por los conceptos de arbitrios sobre tenencias de perros, impuesto municipal sobre ciclomotores y tasa por el servicio de alcantarillado, correspondientes al año actual de 1985. En el citado plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Tauste a 23 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 29.080

TORRALBILLA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, sin que se haya presentado reclamación alguna, por un importe de 1.565.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 313.000.
2. Impuestos indirectos, 45.000.
3. Tasas y otros ingresos, 257.000.
4. Transferencias corrientes, 400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 550.000.

Total ingresos, 1.565.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 529.539.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 900.000.
4. Transferencias corrientes, 135.461.

Total gastos, 1.565.000 pesetas.

Torralbilla, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde, Cipriano Pérez.

Núm. 28.418

VILLANUEVA DE GALLEGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 50.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 18.183.649.
2. Impuestos indirectos, 2.475.010.
3. Tasas y otros ingresos, 6.606.061.
4. Transferencias corrientes, 9.989.475.
5. Ingresos patrimoniales, 10.158.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 400.000.

7. Transferencias de capital, 187.805.
9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000.

Total ingresos, 50.000.000 de pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 14.403.324.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 19.733.000.
3. Intereses, 2.335.000.
4. Transferencias corrientes, 3.278.676.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.850.000.
9. Variación de pasivos financieros, 7.400.000.

Total gastos, 50.000.000 de pesetas.

Villanueva de Gállego, 21 de mayo de 1985. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 29.081

VILLANUEVA DE GALLEGO

Por la empresa "Instalaciones y Montajes Eléctricos Salazar", domiciliada en Zaragoza (avenida de Clavé, 29), se ha solicitado la devolución de la fianza prestada a este Ayuntamiento en garantía de la ejecución de las obras de instalación eléctrica e iluminación en el pabellón polideportivo.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone en conocimiento del público al objeto de que puedan formularse reclamaciones, hallándose expuesto el expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

Villanueva de Gállego, 24 de mayo de 1985. — El Alcalde, Tomás Calvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 28.898

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de julio de 1985, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.281 de 1981, promovido por la Procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra la herencia yacente de don Pedro Broto Rodríguez y contra doña María-Pilar Polo Camerano, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

lúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Lote número 1

Par de pendientes de platino con perlas japonesas y brillantes; sortija de oro blanco, con perla japonesa y diamantes; medalla y cadena de oro blanco con nácar, perlas, esmaltes y diamantes; medalla y cadena de oro blanco con diamantes y nácar; alfiler de oro amarillo con esmaltes, rubíes y brillantes (en forma de tigre); alfiler, forma ramo, de oro amarillo, con circonitas y piedras de color; alfiler de oro amarillo con perlas y diamantes; alfiler de oro amarillo con ágata en forma de hoja y tres brillantes; alfiler con diamantes. Valorado dicho lote en 293.000 pesetas.

Lote número 2

Dos alfileres, una sortija y par gemelos y sujetacorbatas con perlas, de oro; tres sortijas de oro con rubíes, zafiros azules y brillantes; sortija y par de pendientes de oro con rubíes; alfiler con diamantes y piedras de color; alfiler mariposa, de oro; par pendientes y sortija de oro blanco y amarillo; sortija, par pendientes, cruz, pulsera y collar de oro con marfil. Valorado dicho lote en 326.000 pesetas.

Lote número 3

Sortija, par pendientes y pulsera con perlas y turquesas, oro; collar perlas cultivadas con cierre de oro y diamantes; llavero con un colgante, de oro; relojito bolsillo con cordón, de oro; relojito pulsera de oro, "Longines". Valorado dicho lote en 360.000 pesetas.

Lote número 4

Dos pulseras, tres collares, tres alfileres, dos pares de pendientes, par gemelos y sujetacorbatas, de oro. Valorado dicho lote en 548.000 pesetas.

Lote número 5

Una cadena de oro; dos pulseras, tres sortijas, alfiler y par gemelos, de oro, con piedras de color; relojito de plata, pulsera; reloj digital de metal, dos mecheros chapados y un collar cuarzo y perlas; varias fundas de dentadura de oro. Valorado dicho lote en 313.000 pesetas.

Lote número 6

Vehículo "Seat 132", con matrícula Z-3051-E. Valorado en 260.000 pesetas.

Lote número 7

Campo de cereales, sito en término de Miralbueno, partida de "Vistabella", de cabida 2 hectáreas 5 áreas 23 centiáreas 80 decímetros 9 centímetros 6 milímetros cuadrados, y linda: Este, acequia de Vistabella; Norte, brazal de herederos; Oeste, porción segregada de la presente, mediante riego, y Sur, camino. Inscrito al tomo 834, folio 162,

finca 6.740 del Registro 3 de Zaragoza. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Lote número 8

Campo de cereales, en término de Miralbueno, partida de "Vistabella", de cabida 1,5 cahíz de tierra, equivalentes a 71 áreas 52 centiáreas. Linda: Norte y Este, camino de herederos; Sur y Oeste, acequia. Inscrito en el mismo Registro al tomo 834, folio 166, finca 6.742. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 28.903

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía, número 1.796 de 1984, de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 1.796 de 1984-A, a instancia de doña Elisa, doña Marina y doña Pilar Magdalena Gutiérrez, mayores de edad y de esta vecindad (Gran Vía, 42, principal, representadas por el Procurador de los Tribunales don Rafael Barrachina Mateo, y asistidas del Letrado don F. de Miguel, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Vicente Príncipe Colás, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, avenida de la Independencia, 5, 6.º, izquierda, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa, doña Marina y doña Pilar Magdalena Gutiérrez, debo condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Vicente Príncipe Colás a que abonen a las actoras la cantidad de 4.230.293 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de los protestos respecto a los 4.000.000, importe del principal de las dos letras y desde la interpelación judicial hasta su completo pago, respecto al resto de lo reclamado, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas, y dada su rebeldía, notifíquese esta resolución en la forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expido la presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 29.568

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.816 de 1983, a instancia de "Laboratorios Uniwer", S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, y siendo demandado Javier Saló Sánchez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por tér-

mino de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El rematante se obliga a contrar el compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un aparato oftálmico, de la casa "Ulloa Optico", con test "Javal"; en 110.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lettera-35"; en 10.000.

3. Una caja de prueba completa, marca "R. B. Japón", a falta de dos lentes positivas, D x 20; en 35.000.

4. Una caja de pruebas ópticas, completa; en 35.000.

5. Un reloj de pulsera, "Omega", modelo "Genove"; en 30.000.

6. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lettera-35", número 0947257; en 10.000.

7. El derecho de traspaso del local comercial sito en la calle Pedro María Ric, número 8; en 400.000.

Total, 630.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 29.571

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.392-B de 1983, a instancia de "Gaspar", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, y siendo demandados "Tabi-Rioja", S. A., y Víctor Blanco Yusta, con domicilio en carretera de Soria, kilómetro 8, de Logroño, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Barreiros", modelo 42-70, matrícula BU-38.956, en cuyas portezuelas figura la inscripción "Tabi-Rioja", S. A.; en 50.000 pesetas.

2. Una carretilla elevadora, marca "Alfaro", modelo C-30-A, motor núm. P-37188514; en 200.000.

3. Una máquina de escribir, portátil, marca "H. Olivetti", modelo "Studio-45", número 2066676; en 5.000.

Total, 255.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 25.569

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.412 de 1982-C, se siguen autos (tercería mejor derecho) en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de abril de 1985. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Carlos Onecha Santamaría, del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos (tercería mejor derecho) de menor cuantía, número 1.412 de 1982-C, tramitados en este Juzgado a instancia de don José-Fermin Ochoa Huarte, representado por el Procurador señor don Fernando Peiré Aguirre, asistido del Letrado don Santiago Méndez Fraga, contra los sucesores de Emilio Moreno Santamarta, sociedad limitada, representados por la Procuradora señora Elisa Mayor, y contra don Luis López Bel, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de José-Fermin Ochoa Huarte, y en su virtud se otorga al actor el derecho para cobrar las cantidades que por principal, intereses y costas constituyen su crédito contra el ejecutado ante el Juzgado de primera instancia número 2, autos 1.400 de 1982, hasta donde alcance lo obtenido en el remate de los bienes embargados a los ejecutados, y se ordena que la cantidad obtenida se deposite en el establecimiento público destinado al efecto. No se acuerda una condena en costas. Publíquese con las formalidades legales y notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — F. Paricio.

Habiéndose acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de

notificación en forma a don Luis López Bel, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 28.877

JUZGADO NUM. 3

Don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" 1.390 de 1984-A, instado por María Callejas Viñas, sobre "ab intestato" de José Callejas Viñas, fallecido en Huesca el 20 de febrero de 1984, en estado de soltero, mayor de edad, natural y vecino de La Almunia, sin haber otorgado testamento, habiendo solicitado se declaren herederos del mismo, en cuanto a una tercera parte a la solicitante, otra tercera parte a sus sobrinos, hijos de su prefallecida hermana Concepción, Angeles, Consuelo, Fernando y María-José Casao Callejas, y la restante parte a sus sobrinos, hijos de su prefallecida hermana Carmen, Antonio, Carmen y Rosa García Callejas, llamando por el presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a usar de su derecho en caso de convenirles.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 28.892

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 38 de 1985-C, a instancia del Procurador señor Puerto, en representación de don Antonio Sierra Hernández, contra "Muebles Sebali", S. L., por la presente se notifica a esta última que en subasta tercera de los bienes que le fueron embargados, celebrada el 13 del actual, por el único postor, el actor se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas, y no cubriendo las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se le hace saber para que dentro de nueve días, siguientes a la publicación de la presente, pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura o solicitar pago aplazado, apercibida que en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.833

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de suspensión de pagos con el número 1.622 de 1984-B, promovidos por la Procuradora señora Bonilla, en nombre de la entidad "Sucesores de

Jerónimo Paricio", S. L., en los que se ha dictado la resolución siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1985. — Dada cuenta, y...

Resultando que declarada en estado legal de suspensión de pagos la entidad mercantil "Sucesores de Jerónimo Paricio", S. L., fueron convocados los acreedores a Junta general, que se celebró el día 8 de los corrientes, con asistencia de los acreedores de aquélla, cuyos créditos sumaron la cantidad de 54.307.572 pesetas, declarándose legalmente constituida la Junta, en la cual fue sometido a votación el convenio presentado por la suspenso en dicho acto en sustitución del primitivo convenio, y, una vez leído y sometido a votación, fue aprobado por unanimidad:

Resultando que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente:

1.º Son acreedores de "Sucesores de Jerónimo Paricio", S. L., y afectos al presente convenio, los que sin derecho de abstención aparecen relacionados en la lista definitiva de acreedores aprobada por el Juzgado, así como aquellos que gozando del derecho de abstención renuncian al mismo, compareciendo a la presente Junta y votando a favor del presente convenio. La comisión, a la que más adelante se hará referencia, podrá modificar los saldos adeudados, ajustándolos a las cantidades más exactas que se adeuden a los acreedores, y, especialmente, queda facultada para incluir en dichos saldos los intereses legales, o pactados, y las costas ocasionadas en los procedimientos judiciales promovidos por los acreedores con antelación a este momento.

2.º Se consideran, asimismo, como crédito preferente, a los efectos del presente convenio, las costas y gastos judiciales, así como honorarios devengados como consecuencia de la tramitación del presente expediente, tanto los devengados por el Letrado director del mismo, como por la Procuradora que ha promovido el expediente en nombre y representación de la suspenso.

3.º "Sucesores de Jerónimo Paricio", S. L., cede globalmente a los acreedores la totalidad de su patrimonio, es decir, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones que ostenta, en pago de sus créditos, y vendrá obligada, con cargo al producto de los bienes que en su día realice, a hacer pago a los acreedores preferentes relacionados en la lista definitiva aprobada por el Juzgado, así como los gastos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

4.º Doña Pilar y doña María Paricio Bové renuncian a participar en el producto que se obtenga en la realización del patrimonio objeto de cesión, y ello en beneficio de los, hasta hoy, demás acreedores, y así hasta tanto no se hayan obtenido cantidades que permitan cubrir íntegramente las cifras adeudadas a los demás.

5.º Los cesionarios del patrimonio que se dice en la cláusula tercera otorgan su representación, a los efectos de la realización del mismo, a una comisión formada por don Antonio Casanova Surroca, don José-María Valdivia Sánchez y don Jacinto Valero Serrano. Esta comisión, que adoptará sus acuerdos por mayoría, regulará su propio funcionamiento, ostentará la representación de los acreedores no integrados en la comisión para vender, enajenar o, en cualquier forma, disponer del patrimonio objeto de cesión, incluso para ejercitar acciones judiciales, pudiendo realizar el

patrimonio por el precio y condiciones que libremente estipule.

6.º "Sucesores de Jerónimo Paricio", S. L., se obliga a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, o convenientes, para la debida ejecución de cuanto se conviene en el presente convenio, y la falta de otorgamiento de tales documentos constituye un supuesto de incumplimiento del mismo.

7.º El presente convenio no modifica, ni limita, los derechos y acciones que los acreedores tengan, o puedan tener, contra otras personas, como responsables o fiadores de las deudas de la suspenso, bien por ser libradores, endosantes o avalistas de letras de cambio a cargo de aquélla, o por cualesquiera otro título de crédito, o por fianzas prestadas de cualquier naturaleza, las cuales quedarán subsistentes en su integridad;

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna a tales fines:

Considerando que, en consecuencia, procede aprobar el mencionado convenio, tal como ordena en artículo 17 de la Ley de 22 de julio de 1922:

Vistos el artículo citado y demás preceptos de general aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el Convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Sucesores de Jerónimo Paricio", S. L., transcrito en el segundo resultando de la presente, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, y publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y en el periódico "Heraldo de Aragón"; y para su anotación en los Registros Industriales y de la Propiedad correspondientes, expídanse los mandamientos, por duplicado, a dichos Registros, a efectos de cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente; y participese, asimismo, por oficio, a los demás Juzgados de primera instancia, de distrito y Magistraturas de Trabajo de esta capital, y cesen los Interventores judiciales nombrados en este expediente.

Así lo acordó, manda y firma, el ilustrísimo señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de esta ciudad, de lo que doy fe.» (Firmados.)

Y para que sirva de notificación en forma a las personas interesadas, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 28.876

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 973-A de 1984, seguido entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago

Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 973-A de 1984, a instancia de "Unión Alimentaria Sanders", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, y defendida por el Letrado señor Gracia Bardají, y contra la entidad mercantil "Catalano Aragonesa", S. A., con domicilio en Maella (Zaragoza) y actualmente en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Unión Alimentaria Sanders", S. A., contra "Catalano Aragonesa", S. A., actualmente en situación procesal de rebeldía, debo condenar como condeno a dicha entidad mercantil citada a pagar a la actora la suma de 341.772 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de admisión a trámite de la demanda, es decir, el 5 de junio de 1984, sin perjuicio de los correspondientes del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demanda será notificada en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación a la entidad demandada, en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 28.909

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 249 de 1985-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de la compañía mercantil "Vincent", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, he acordado en esta fecha declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a dicha entidad "Vincent", S. A., y convocar a Junta general de acreedores, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de julio, a las cinco de la tarde, y citar a dicha Junta a todos los acreedores por medio de la oportuna cédula, extensivo el presente edicto a los acreedores que no puedan ser citados en la forma indicada, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente, acreditando su personalidad y carácter con el que concurren, o por medio de representante con poder suficiente, y en cuanto al nombre o título comercial habrá de presentarse el oportuno documento justificativo de su titularidad.

Y para general conocimiento de los interesados a quienes pudiera afectar ordeno su publicación, de conformidad a la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 29.575

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 463-A de 1984, a instancia de "Adidas España", S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, y siendo demandada María-Dolores Navarro Cuevas, con domicilio en Castellón de la Plana, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un mostrador de madera, de 2 x 1 metros, aproximadamente, y un metro de alto; en 10.000 pesetas.

2. Una estantería metálica, dorada, con cuatro estantes con plataformas de cristal; en 15.000.

3. Dos banquetas de madera natural; en 2.000.

4. Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a zapatería, sito en ronda de Mijares, número 13, de Castellón de la Plana, propiedad de María-Dolores Derenci; en 400.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se advierte que el adquirente debe permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 29.025

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 31 de 1984, a instancia de doña Marina Serrano Fanlo, representada en turno de oficio y con beneficio de justicia gratuita por la Procuradora señora Isiegas Gerner, contra don Juan Bautista Pardo Prieto, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribuna-

les doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de doña Marina Serrano Fanlo, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Juan-Bautista Pardo Prieto el día 2 de agosto de 1970, en Barcelona y forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubieran podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados; que, igualmente, debo acordar y acuerdo encomendar a doña Marina Serrano Fanlo la guarda y custodia de las dos hijas del matrimonio menores de edad, llamadas María Zaida y Seyla Dosinda Pardo Serrano, así como el ejercicio, en exclusiva, de la patria potestad sobre dichas hijas; se faculta al señor Pardo Prieto para visitar a sus hijas, y tenerlas en su compañía un fin de semana cada mes, desde las diez horas del sábado a las veinte horas del domingo. — Todo ello, sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y los nacimientos de sus hijas.

Notifíquese, por edictos, esta sentencia al demandado rebelde, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de cédula de citación al demandado rebelde expido la presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 29.026

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación sin acuerdo con medidas provisionales al número 177 de 1985-B, instados por doña María-Inmaculada García Chinestra, representada por la Procuradora señora Pando Espiniella, contra don Ramón-Gabriel Traid Vicente, mayor de edad, casado, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, en los que en fecha de hoy y en la pieza de medidas provisionales se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Auto. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1985. — Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que con relación al matrimonio formado por don Ramón-Gabriel Traid Vicente y doña María-Inmaculada García Chinestra, y con carácter provisional, debía acordar, como acordaba, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Que la hija del matrimonio quede en compañía de la madre pudiendo el padre comunicar con ella el primer domingo de cada mes, de 11 a 13 horas.

3.º Atribuir a la esposa e hijo el uso de la vivienda conyugal determinándose bajo inventario los muebles y objetos del ajuar que queden en ella y los que se lleve el esposo.

4.º Fijar como contribución del esposo a las cargas del matrimonio la cantidad de 20.000 pesetas mensuales pagaderas por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes. Sin hacer pronunciamientos sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo al demandado por medio de edictos que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, de lo que doy fe. — Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Fernando Álvarez de Toledo y Tovar.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma para don Ramón-Gabriel Traid Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado-Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 29.022

JUZGADO NUM. 7

Citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo 254 de 1985, a instancia de "Banco de Europa", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín Morales, contra otro y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Fernández Trulls, sobre reclamación de 468.541 pesetas de principal y costas, se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y se opongan a la ejecución si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndoles saber haberse procedido al embargo de bienes, sin el previo requerimiento al pago, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales, a herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Fernández Trulls, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 28.912

JUZGADO NUM. 7. — MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid y con el número 170 de 1985-JM se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Roberto Salmerón Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.495.848 pesetas de principal, intereses y costas, para cuyos conceptos se ha fijado la suma de

2.000.000 de pesetas más, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Madrid a 6 de mayo de 1985. — El señor don Juan-Ignacio Pérez Alférez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 7 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco Central", S. A., con domicilio social en esta capital, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y dirigida por el Letrado señor Morán González, y de otra, como demandado, don Alberto Salmerón Ruiz, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, contra don Roberto Salmerón Ruiz, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Central", S. A., de la cantidad de 5.495.848 pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses y costas, los cuales expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Ignacio Pérez Alférez.» (Rubricado.) — Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido el presente, que firmo en Madrid a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 29.030

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza:

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.322 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1985. — La señora doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Jesús Regordosa Tomás, de 28 años, casado, chófer, natural de Barcelona, y vecino de Mollet del Vallés (Barcelona), avenida Ejército Español, 41, como denunciada; la empresa "Vilmer", S. A., con domicilio social en Mollet (polígono industrial Can Prat Social Central), como perjudicada; Marvin J. Overman, mayor de edad, casado, militar, en ignorado paradero, como responsable civil subsidiario, y "Lybda S. Overman, mayor de edad, casada, natural de Porterville (Estados Unidos), también en ignorado paradero, como denunciada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lybda S. Overman, como autora de una

falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, y, subsidiariamente, a tres días de arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia; a que indemnice a la empresa "Vilmer", S. A., en la cantidad de 17.338 pesetas, más los intereses legales de la misma, conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de todo lo cual responderá subsidiariamente Marvin J. Overman, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma a Lybda S. Overman y a Marvin J. Overman, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 29.286

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas seguido con el número 638 de 1984, sobre lesiones y daños, contra Luis Carbajosa Carvajal, por la presente se emplaza a Ricardo Cepero Guiral, de 53 años, casado, industrial, en ignorado paradero, al objeto de que en el término de cinco días, desde esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital para hacer uso de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en las expresadas actuaciones.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 29.287

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza:

Da fe: Que en la papeleta de conciliación que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 32 de 1985, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de "Parque Hispanidad", representada por la Procuradora señora Fernández Chueca, contra Pilar Andreu Bibián, antes domiciliada en avenida San José, 13, 2.º izquierda, y hoy en ignorado paradero, el señor Juez ha acordado citar a la misma por medio de la siguiente

Cédula de citación. — El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia de fecha 23 de mayo de 1985, ha señalado para la celebración del acto de conciliación, a que se refiere la copia de demanda que obra en este Juzgado y que le será entregada a la demandada en el mencionado acto de conciliación, el día 25 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarto piso), donde deberá comparecer.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Andreu Bibián, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 29.288

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez titular del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número 221 de 1985, seguido a instancia de Manuel Casamián Juste, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por la Procuradora señora Garcés Nogués, contra Santiago Cruz Romanos, mayor de edad, en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Rioja, número 2 (bar "Rioja"), sobre reclamación de cantidad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado y, si lo verifica dentro de dicho término, se le considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra el mismo, entregándole las oportunas copias de demanda al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado, todo ello de conformidad al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 28.891

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en el juicio de cognición número 192 de 1985, sobre reclamación de cantidad, que se tramitan a instancia de la Procuradora doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de Comunidad de propietarios del polígono industrial "Las Vías", contra "Industrias Frigoríficas Aragonesas", sociedad cooperativa limitada ("Infrica", S. C. L.), en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en el plazo de seis días comparezca en el precitado juicio, seguido en este Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), con apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada "Industrias Frigoríficas Aragonesas", sociedad cooperativa limitada ("Infrica", S. C. L.), significándole que las copias de demanda y documentos se hallan a disposición en esta Secretaría y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 28.885

JUZGADO NUM. 6*Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 537 de 1985, sobre lesiones en agresión, contra Eugenia Serrano Soriano, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 2.416 pesetas,

habiéndose acordado dar vista de la misma a la penada aludida, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los tres días de arresto menor que le resulten impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Eugenia Serrano Soriano, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 28.886

JUZGADO NUM. 6*Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.186 de 1983, sobre estafa, contra Jesús-María Madariaga Gernica, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 23.704, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los cinco días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Jesús-María Madariaga Gernica, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 28.908

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 155 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de don Gregorio Paternoy Bes ("Molduras Paternoy"), representado por el Procurador señor Campo Santolaria, contra "Muebles Sebali", S. L., y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha que por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado sea emplazada la referida demandada, para que en el término de seis días improrrogables, contados desde el siguiente a la publicación, comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la expresada demandada "Muebles Sebali", S. L., expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 29.584

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio de cognición número 368 de 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de compañía mercantil "El Corte Inglés", S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Roberto Branchadel Puerto y doña Ana-

María Gracia Trallero, con domicilio en calle Santa Bárbara, 29, primero C, de Monzón (Huesca), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una motocicleta marca "Montesa", matrícula L-9471-E; tasada en 60.000 pesetas.
2. Una furgoneta marca "Ebro", matrícula HU-8198-E; en 200.000.
3. Un vehículo marca "Land Rover", matrícula HU-8687-E; en 225.000.
4. Un sofá de cinco plazas, de color azul; en 15.000.
5. Una mesita de cristal, con soporte metálico; en 4.000.
6. Un mueble-vitrina; en 12.000.
7. Una mesa de forma cuadrada, y seis sillas tapizadas en skai; en 15.000.
8. Un mueble-bar; en 10.000.
9. Un televisor marca "Thomson", de 26 pulgadas aproximadamente, con su mesita; en 45.000.
10. Un video marca "Thomson", modelo "Conw-6-Play", de un solo cuerpo; en 70.000 pesetas.

Total, 656.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 3 de julio próximo y hora de las diez, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que, de quedar desierta, se señala para la segunda el día 29 de julio próximo y hora de las diez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y si nuevamente queda desierta, se señala para la tercera subasta el día 20 de septiembre próximo y hora de las diez, sin sujeción a tipo.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 28.901

JUZGADO NUM. 7*Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de proceso de cognición número 206 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña María-Nieves Omella Gil, en nombre y representación de don Antonio Cerdán Ormaz, contra don Agustín Ortiz Zárate y doña Consuelo López Babier, sobre reclamación de cantidad de 186.807 pesetas, por la presente se ha acordado emplazar a los reseñados demandados, de los que se ignora su actual domicilio, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 8, entresuelo), al objeto de hacerle entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados con ella, y una vez verificado dicho emplazamiento, concederse tres días para su contestación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiéndose en el juicio su curso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le notifica que habiéndose decretado, a instancia de la parte actora, embargo preventivo para cubrir la suma de la cantidad reclamada de intereses y costas que se produzcan, se practica en los estrados de este Juzgado el mismo sobre un crédito que don Agustín Ortiz Zárate tiene frente a compañía mercantil "Impaza", S. A.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Agustín Ortiz Zárate y doña Consuelo López Babier, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.814

JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.111 de 1984, contra José del Pino Lerín, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos registro, 140 pesetas.
Tramitación de juicio, 310.
Cumplimiento despachos, 700.
Ejecución sentencia, 90.
6 % tasación costas, 410.
Total tasas, 1.650 pesetas.
Multas impuestas en sentencia firme, 5.000.
Reintegros actuaciones, 405.
Pólizas administración de justicia, 180.
Dietas y locomoción, 1.400.
Indemnización, 23.000.
Total, 31.635 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José del Pino Lerín, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.815

JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.759 de 1984 contra Eliseo Aso Pérez, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derecho registro, 140 pesetas.
Tramitación juicio, 310.
Médico forense, 200.
Ejecución sentencia, 90.
6 % tasación de costas, 410.
Total tasas, 1.150 pesetas.
Multas impuestas en sentencia firme, 10.000.
Reintegros en actuaciones, 680.
Pólizas administración de justicia, 180.
Peritos, en actuaciones honorarios, 3.000.
Dietas y locomoción, 500.
Indemnización, 256.252.
Total general, 271.762 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Eliseo Aso Pérez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el

término de cinco días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.816

JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.054 de 1984, contra Joaquín Jacinto Vicente, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro, 140 pesetas.
Tramitación juicio, 640.
Expedición despachos, 1.560.
Ejecución sentencia, 90.
6 % tasación costas, 410.
Total tasas, 2.060 pesetas.
Multas impuestas en sentencia firme, 5.000.
Reintegros actuaciones, 685.
Pólizas administración de justicia, 630.
Peritos en actuaciones, honorarios, 3.000.
Indemnización, 335.643.
Total general, 347.018 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Joaquín Jacinto Vicente, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de cinco días bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 28.881

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 196 de 1985, se siguen actuaciones de juicio de desahucio a instancia de doña María-Teresa Bernad Salillas, defendida por el Letrado don Luis Abenia Burriel, contra "Exclusivas R. J.", S. A., con domicilio desconocido, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1985. — Vistos por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital los precedentes autos de juicio de desahucio número 196 de 1985, promovidos a instancia de doña María-Teresa Bernad Salillas, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, con domicilio en calle Zurita, 20, defendida por el Letrado don Luis Abenia Burriel, contra "Exclusivas R. J.", S. A., en la persona de su gerente o representante legal don José-Luis Romanos Carnicer, con domicilio en calle Sanclemente, 6, 4.º D, citados en los estrados del Juzgado por no ser hallados en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de local de negocio, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por doña María-Teresa Bernad Salillas, debo condenar y condeno a "Exclusivas R. J.", S. A., a que en el término de dos meses desaloje y dejen a la libre disposición de aquélla el local derecha de la casa núms. 18-20 de la calle de San Lázaro, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanza-

miento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Exclusivas R. J.", S. A., expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 28.896

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 182 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de vivienda, a instancia de don Angel-Ramón Ferrer, representado por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, contra doña María-Angeles del Monte Torres, con domicilio desconocido, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza a 21 de mayo de 1985. — Vistos por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 182 de 1985, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de don Angel Ramón Ferrer, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Mora de Ebro, contra doña María-Angeles del Monte Torres, con domicilio en el barrio de Santa Isabel, número 1, 1.º E, citado en los estrados del Juzgado por no ser hallada en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de vivienda, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Angel Ramón Ferrer, debo condenar y condeno a María-Angeles del Monte Torres, a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso primero, letra E, del número 1 del barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María-Angeles del Monte Torres expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 28.883

JUZGADO NUM. 9

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.950 de 1984, que se sigue en este Juzgado por daños en domicilio por filtración, según denuncia presentada por Juan-Antonio García Ríos, contra Carmen Sáenz Lasheras, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 1.950 de 1984, sobre daños por filtración de agua, seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Juan-Antonio García Ríos, y como denunciada, Carmen Sáenz Lasheras, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Carmen Sáenz Lasheras, por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carmen Sáenz Lasheras, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 29.035

JUZGADO NUM. 9

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 1.938 de 1984, por lesiones por agresión, contra Agustín Beltrán Herrero, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 1.938 de 1985, seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Manuel Pascual Muñoz y José-Antonio Tripiana Olmedo, y denunciado, Agustín Beltrán Herrero, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Beltrán Herrero, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal vigente, a la pena de veinte días de arresto menor, a que indemnice a Manuel Pascual Muñoz, en 25.000 pesetas, más el interés del 13 % desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín Beltrán Herrero, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.119

PINA DE EBRO

Doña Rosa-María Gabasa Plana, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza):

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 50 de 1985, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 26 de abril de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito de Pina de Ebro en prórroga de jurisdicción, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Miguel-Angel de la Hoz Fernández, mayor de edad, vecino de Camargo, con domicilio en calle San Julián, número 2, como acusador particular; Noto Sebastiano, con domicilio en Carletini (Italia), como denunciado, y los señores Bocchieri Giovanni y Mercario Andrea Spa, con domicilios el primero en Via I Maggio de Mediglia (Milán) y el segundo en 20134 Milano, Via Cabriana, 12, como responsables civiles subsidiarios...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Noto Sebastiano a la pena de 2.500 pesetas de multa y a que indemnice a don Miguel-Angel de la Hoz Fernández en la suma de 63.617 pesetas, de las que responderán con carácter subsidiario y de forma solidaria entre ellos los señores Bocchieri Giovanni y Mercario Andrea Spa. Impongo al condenado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.»

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Rosa-María Gabasa Plana. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria sustituta, Rosa-María Gabasa.

Núm. 25.120

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Doña Rosa-María Gabasa Plana, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza):

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 14 de 1985, sobre imprudencia con daños, se

ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 26 de abril de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito de Pina de Ebro en prórroga de jurisdicción, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; "Autopistas Concesionaria Española", S. A., como acusador particular, representada en el acto del juicio por el Letrado don Bernardo Royo Jaime, y el denunciado, Michel Dominique Scarrano, mayor de edad, soltero, conductor, hijo de Claudio y Josefina, natural de Montauban (Francia) y con domicilio en calle 80 de Perpiñán (Francia)...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Michel Dominique Scarrano a la pena de 6.000 pesetas de multa, a que indemnice a "Autopistas Concesionaria Española", S. A., en 79.465 pesetas, de las que responderá como responsable civil subsidiario Gandou Bernard; e impongo al condenado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Rosa-María Gabasa Plana. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria sustituta, Rosa-María Gabasa Plana.

Núm. 29.032

JUZGADO NUM. 1. - ALGECIRAS

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.102 de 1984 se da vista por término de tres días y requiere para su pago, transcurrido dicho plazo, al condenado Félix Erruz Recaj, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, de la siguiente tasación de costas:

- Tasa judicial, 595 pesetas.
- Reintegros, 300.
- Mutualidad, 180.
- Tasación de costas, 177.
- Total, 1.252 pesetas.

Apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Algeciras a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.